



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

JNF
40

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2546-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1895-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 29.09.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 07.10.2015, al Establecimiento Comercial “INVERSIONES GENERALES TORRES S.A.C”, con RUC N° 2048342833, de propiedad de la **Sra. Olga TORRES MERINO**, identificada con DNI N° 03677605, quien a la fecha ha presentado descargos con ticket de expediente N° 032836 del 22.10.2015, referente a la notificación de cargo N° 01090 de fecha 01.07.2015, **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, 30% UIT Código F-117**), lugar de la infracción en la Calle Grau N° 739 - Centro Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 01.07.2015, el fiscalizador Municipal Sra. Elsa PASICHE CORDOVA, se constituyó al Centro Comercial Santa Isabel, ubicado en la Calle Grau N° 739-Centro Sullana, siendo atendidos por la Sra. Olga TORRES MERINO, identificada con DNI N° 03677605, quien nos brindó la documentación respectiva, donde se constató que cuenta con el Certificado de defensa civil vencido, no mostrando prueba de que este realizando ningún trámite de renovación; tal como consta en acta de fiscalización N° 678-2015/MPS, ante los hechos la autoridad municipal procedió a la aplicación de la Notificación de Cargo N° 01090-2015/MPS con código N° F-117 con el 30% de la UIT.

Que con ticket de expediente N° 032836 del 22.10.2015, el administrado presenta descargos señalando que la empresa debido a diversos problemas de índole económica se encuentra atravesando una grave crisis financiera motivo por el cual se ha iniciado un proceso de liquidación que aún no culmina, debido al desacuerdo de los socios y las obligaciones económicas impagas que aún mantiene la empresa, por lo que el trámite respectivo en lo referente a renovación del certificado de defensa civil fue postergado continuamente, ante lo cual solicito se detenga el proceso administrativo sancionador a mi representada, teniendo en cuenta que se ha iniciado el trámite correspondiente de solicitud de pozo a tierra de la Empresa Enosa (cargo adjunto), único requisito que se encuentra pendiente para iniciar el trámite correspondiente de Renovación de Certificado de Defensa Civil.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 234° de la Ley N° 27444, se concede el plazo de



cinco días hábiles a fin de que el presunto infractor, presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime por conveniente; el mismo que ha sido presentado de forma extemporánea por haberse cumplido el Plazo; asimismo deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado Vigente, mas no el tramite como hace mención la administrada en su descargo, y el presente descargo no lo exime de responsabilidad administrativa, en tal sentido viene en infundado su descargo.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01090 de fecha 01.07.2015, Código F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 30% de la UIT, al administrado la Sra. Olga TORRES MERINO, identificada con DNI N° 03677605, Propietaria del Establecimiento Comercial "INVERSIONES GENERALES TORRES S.A.C, Ubicado en la Calle Grau N° 739 – Centro Sullana, **POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, 30% UIT Código F-117).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, a partir del momento de notificada la presente resolución al Establecimiento Comercial "INVERSIONES GENERALES TORRES S.A.C, Ubicado en la Calle Grau N° 739 – Centro Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS- Código F-117, con el 30% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en la Calle Grau N° 739 – Centro Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal -- Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-117 del CUIS- O. M N° 018-2014/MP, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- c.c.:
- Interesada
- Gerenc.Adminst.Trib.
- Subg.Control Muni
- Archivo
- L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CAP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES